



AUTO INTERLOCUTORIO No. 265

Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 016 Interno 2023-ZG
Comisión: Juzgado 01 Civil del Circuito de Acacías.-

Puerto Carreño Vichada Diciembre Primero del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Diligencia fijada para el Diecisiete de Noviembre a las 14:15;

CONSIDERACIONES

El Ocho de Noviembre ingresa a la bandeja del correo institucional memorial del Apoderado Interesado;

Memorial que se descarga hasta el 1º de Diciembre por avistamiento del Juez;

Allá, el Apoderado tasa la siguiente exposición, así:

1. Que el señor Juez fijo fecha de diligencia de secuestro para el 17 de noviembre de 2023 a las 2:15 pm
2. El secuestro designado (ALBERTO GARCIA VASQUEZ), por encontrarse en el municipio de Villavicencio necesita cubrir una serie de gastos de transporte y alimentación por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) aproximadamente.
3. Que de igual manera el BANCO DAVIVIENDA S.A debe incurrir en honorarios de un profesional del derecho que pueda asistir a la diligencia en el municipio de la Primavera – Puerto Carreño.
4. Adicionalmente para la realización de la diligencia de secuestro fijada para el 17 de noviembre de 2023, el demandante tendría que incurrir en gastos bastante onerosos de transporte para el traslado de los funcionarios del Juzgado hasta el lugar de la diligencia, teniendo en cuenta lo antes señalado, respetuosamente me permito elevar al despacho la siguiente:

A B O G A D O S

SOLICITUD

Solicito respetuosamente al señor Juez se sirva SUB-COMISIONAR de conformidad con el artículo 38 del C.G.P, para la realización y asistencia a la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 4 - 11 - 44 CARRERA 12 - 4 -10 Barrio el caudal, municipio de la Primavera – Puerto Carreño, al señor Juez Promiscuo Municipal de la Primavera y/o al Inspector de Policía del mencionado municipio y/o a cualquier otra autoridad municipal que considere y lo autorice la ley, lo anterior, justificado en la salvaguarda de los intereses económicos del demandante.



990014089001

Con la solicitud hecha por el Apoderado se aprecia que este probo abogado quizás no tiene experiencia en litigar en el Vichada, en razón a que los predios aparecen como si estuvieran en Puerto Carreño, pero en algunos casos, aquellas están en otros municipios como en este caso que está en La Primavera Vichada. Y como el Abogado solo lee la primera parte del Certificado de Libertad y Tradición, deja de lado el establecimiento de en qué municipio está ubicado el predio, para entrar a definir la competencia del Juzgado del lugar;

Al observar el Despacho Comisorio, no se establece en este, la facultad de subcomisionar; y como en algunas ocasiones para evitar extensiones en el tiempo, se me ha llamado la atención por no haberse otorgado la disposición en la orden para comisionar, con lo que no se atenderá el pedido del apoderado interesado y se devolverá todo lo actuado al Juzgado Natural;

DECISIONES

Primera: No acceder a la solicitud del Apoderado Interesado por las consideraciones expuestas;

Segunda: Devuélvase lo actuado al Juez Natural para sus consideraciones y fines pertinentes.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.